



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 153 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA.		ALBUÑUELAS.- Resoluciones de la Alcaldía de delegaciones 2019	22
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Granada.-		ALHAMA DE GRANADA.- Nombramiento de funcionaria de carrera, plaza de Policía Local.....	24
Registro y publicación del Plan de Igualdad de la empresa Asistencial Geriátrica Maracena, S.L.....	2	ATARFE.- Delegación de funciones por periodo vacacional	1
Acuerdo de la Comisión Negociadora del sector de Derivados del Cemento, sobre modificación de calendario laboral para el año 2019	20	COLOMERA.- Presupuesto general para 2019.....	25
		LAS GABIAS.- Aprobación inicial de modificaciones puntuales de la plantilla vigente.....	25
		EL PINAR.- Delegaciones especiales.....	25
		PÍÑAR.- Proyecto de actuación de vivienda unifamiliar	26
		SOPORTÚJAR.- Aprobación definitiva de ordenanza municipal tipo de protección contra la contaminación lumínica	26
		ZAFARRAYA.- Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario 3/2019.....	31
		Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito 2/2019	32
		ZÚJAR.- Información pública de proyecto de actuación para umbráculo	32
AYUNTAMIENTOS			
ALBONDÓN.- Determinación de cargo con dedicación parcial y asistencias a órganos colegiados.....	21		
Creación, designación de miembros y delegaciones de la Junta de Gobierno Local	21		



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.342

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Delegación de funciones por periodo vacacional***EDICTO**

Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HAGO SABER: Que por esta Alcaldía y con motivo del periodo vacacional, se ha dictado la resolución nº 1281.

RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES
Con motivo del periodo vacacional de esta Alcaldía, y a fin de mantener el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento.

En virtud de lo establecido en la legislación vigente: artículos 23.3 y 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 47 del

R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con los requisitos establecidos en los números 1 y 2 del artículo 44 del propio Reglamento.

DISPONGO:

Primero.- Delegar las funciones de la Alcaldía, durante el periodo comprendido entre los días 26 de agosto al 8 de septiembre de 2019, ambos incluidos, en la Teniente de Alcalde D^a María José Maldonado Gallego.

Segundo.- La presente delegación surtirá efecto a partir del día 26 de agosto de 2019.

Tercero.- Notifíquese la presente al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Atarfe, 6 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD. GRANADA

Registro y publicación del Plan de Igualdad de la empresa Asistencial Geriátrica Maracena, S.L.

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la empresa Asistencial Geriátrica Maracena, S.L.

VISTO el texto del Plan de Igualdad de la empresa Asistencial Geriátrica Maracena, S.L., (con código de convenio nº 18100051112019), adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 27 de junio de 2019 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Plan de Igualdad en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.
SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.



**PLAN DE IGUALDAD 2019-2023. ASISTENCIAL
GERIÁTRICA MARACENA S.L. UBICADO EN
MARACENA (Granada)**



Grupo Reifs posee más de 15 años de experiencia en el sector de las personas mayores, contando en la actualidad con 7 residencias para personas mayores distribuidas en Cádiz, Sevilla, Granada, Jaén y Almería. Además de ello, en la provincia de Almería, contamos con 3 Centros de Día de personas mayores.

En nuestros centros, los mayores se sentirán como en su propia casa y los profesionales harán de ellos su propia familia.

Nuestro compromiso por mejorar el bienestar y calidad de los usuarios nos ha llevado a diseñar un Programa de Intervención Integral, apoyado en unas instalaciones modernas y funcionales y unos profesionales altamente cualificados.

Nuestra exigencia nos permite dar respuesta a las necesidades de las personas mayores de manera integral, individual y especializada, desde un aspecto Sociosanitario, basándonos en lo preventivo, rehabilitador y terapéutico. Detalles que cuidan a un tiempo la salud y el bienestar de nuestros mayores.



ÍNDICE

- 1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN4
- 2 COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN6
- 3 DIAGNÓSTICO7
- 4 OBJETIVOS DEL PLAN.9
- 5 DE MEDIDAS PARA EL PLAN DE IGUALDAD EN LA CENTRO.10
- 6 VIGENCIA Y PLAZOS PARA LA IMPLANTACIÓN18
- 7 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN18

1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La **Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres** en su artículo 46, define el significado de los Planes de Igualdad en las empresas y cuáles deben ser sus contenidos.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 73 del Estatuto de Autonomía para Andalucía**, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye **el artículo 149.1.1ª. de la Constitución**, incluye, en todo caso:

- a) la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos;
- b) la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo, y
- c) la promoción del asociacionismo de mujeres.

Por otra parte, el artículo 10.2, afirma que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Asimismo, el artículo 15 determina que se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

De forma más concreta y dentro de sus competencias **la Ley 9/2018**, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece:

- en su artículo 27, apartado 5: *«Con independencia de las previsiones normativas sobre inscripción y registro de los planes de igualdad de las empresas acordados en el ámbito de la negociación colectiva, la Junta de Andalucía creará un Registro de Planes de Igualdad en las Empresas, dependiente de la Consejería con competencia en materia laboral, que regulará reglamentariamente su constitución, sus características y sus condiciones para la inscripción y acceso. Este registro estará conectado con el Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de*

trabajo (plataforma Regcon), que regula el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo».

- *en el apartado 6 del artículo 28: «6. Las Administraciones públicas de Andalucía incluirán cláusulas vinculadas a la existencia de planes o medidas de igualdad negociados con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras en los criterios de todo tipo de adjudicaciones».*
- *en el apartado 4 del artículo 29: «Los departamentos competentes en materia de salud y seguridad y de salud laboral deben fomentar la recogida y el tratamiento de la información existente en los centros de atención primaria y en las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desglosada por sexos, a fin de identificar riesgos específicos en las trabajadoras debido a su actividad laboral».*

En virtud de la normativa laboral, las condiciones laborales del personal del centro de trabajo de Asistencial Geriátrica Maracena del **grupo REIFS en Maracena (Granada)** se han venido regulando por lo dispuesto en el convenios colectivos dispuesto en la Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el **VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio)**, recoge en su Capítulo XI las condiciones relacionadas con la elaboración y aprobación de Planes de Igualdad en las empresas.

2 COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN

La Asistencial Geriátrica Maracena S.L., declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra política de recursos humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta organización, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiendo por ésta "La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo"

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres,

Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través del fomento de medidas de igualdad mediante la implantación de un Plan de Igualdad que suponga mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la Empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadoras y trabajadores, no sólo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación del Plan de Igualdad.

3 DIAGNÓSTICO

El diagnóstico en materia de igualdad en una organización significa la realización de un estudio sobre la realidad en relación con la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los procesos de gestión de recursos humanos, así como el asentamiento en la cultura de la organización. A través del diagnóstico se realizan, sucesivamente, actividades de recogida de información, de análisis, de debate interno, y finalmente, de formulación de propuestas que pueden integrarse en un Plan de Igualdad.

De esta forma, este diagnóstico se convierte en la base necesaria e imprescindible para la realización del Plan de Igualdad en la empresa, basándose en la realidad y necesidades concretas de las personas implicadas en esta entidad, permitiendo con ello la mejora de la gestión de la organización, la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de igualdad.

Tras lo expuesto, los objetivos que se pretenden desde la empresa en el desarrollo del Diagnóstico son:

- Obtener información de las características de la plantilla en el centro.
- Analizar las estrategias de la empresa en la gestión de los recursos humanos.
- Reflexionar acerca de la estrategia de la empresa en materia de igualdad de oportunidades y detectar posibles desigualdades por razón de sexo.
- Formular directrices que corrijan las desigualdades detectadas y que sirvan de base para incorporar la igualdad de oportunidades en la gestión empresarial y que permitan elaborar un Plan de Igualdad.

Este análisis se ha realizado a partir de las siguientes fuentes y técnicas de recogida de información:

- a) Documentación interna de la Empresa.
- b) Datos sobre la composición de la plantilla en relación con su situación en la Empresa, su participación en los procesos de formación, promoción, responsabilidades familiares y el uso de medidas de conciliación. Esta información ha servido para:

- Conocer si la plantilla está equilibrada, o si está feminizada o masculinizada; si existe segregación vertical y segregación horizontal, en qué puestos y en qué niveles profesionales.
- Conocer el aprovechamiento del potencial de las mujeres y de los hombres de la organización en función de la adecuación de los niveles formativos con los puestos de trabajo que desempeñan o si existe sobre cualificación de las mujeres o de los hombres.
- Aportar información sobre la estabilidad de las trabajadoras y trabajadores en la Empresa.

c) Cuestionarios y reuniones personales con la Subdirección de Recursos Humanos y representantes sindicales en la Empresa, así como la Dirección del centro, para conocer el desarrollo de las prácticas de gestión de recursos humanos y su incidencia en la integración de oportunidades en la empresa.

d) Cuestionarios dirigidos a las personas trabajadoras para conocer sus opiniones y percepciones respecto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en general, y en particular en la Empresa.

4 OBJETIVOS DEL PLAN.

Los principales objetivos del Plan de Igualdad son:

- Eliminar los desequilibrios y desigualdades en el acceso, participación y desarrollo de las mujeres y de los hombres en la Centro.
- Asegurar que todos los procesos de gestión (comunicación, calidad, prevención de riesgos, entre otros) y muy especialmente, los procesos de gestión de recursos humanos se realizan de acuerdo con el principio de igualdad de trato y oportunidades,
- Alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la organización, es decir, lograr que mujeres y hombres se encuentren en el mismo punto de partida.

Para alcanzar los objetivos anteriores se establecen una serie de medidas divididas en los siguientes ejes:

- I. **Eje 1: Medidas transversales para incorporar la perspectiva de género.**
Son las relativas al compromiso con la Igualdad por parte de la Dirección, la estrategia en la gestión organizativa, y finalmente tanto la comunicación como la imagen corporativa de la empresa.
- II. **Eje 2: Formación.** Afectan tanto al diseño, desarrollo y ejecución de la formación en el centro de trabajo.
- III. **Eje 3: Salud laboral.** Son las relativas al Plan de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud.
- IV. **Eje 4: Política de selección y reclutamiento.** Afectarán tanto a las acciones que se realicen de forma interna (personal propio) como externa (SAE, empresas de selección de personal, etc.)
- V. **Eje 5: Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.**
- VI. **Eje 6: Política Salarial**
- VII. **Eje 7: Violencia de Genero.**

5 DE MEDIDAS PARA EL PLAN DE IGUALDAD EN LA CENTRO.

Las medidas acordadas para cada eje, así como los indicadores de cumplimiento son los siguientes:

Eje 1: Medidas transversales para incorporar la perspectiva de género.

1.1 Explicitar en los documentos estratégicos de la empresa su compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como principio de la organización. Los documentos son:

- Misión, Visión y Valores
- Procedimientos internos.
- Plan de formación.
- Política de prevención de riesgos laborales.

Indicador: Porcentaje de documentos estratégicos elaborados que tienen incluido el compromiso con la igualdad.

Estándar: 80%.

1.2 Proporcionar anualmente a la Comisión de Igualdad, en el primer trimestre del año, información del ejercicio anterior desagregada por sexo, de cuestiones relevantes relativas al personal del centro que son: permisos y reducciones de jornada, Permisos por razones personales o particulares, Licencias no retribuidas, Reducciones de jornada, Excedencias por razones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, otros tipos de excedencia, accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Indicador: Porcentaje de información facilitada.

Estándar: 100%.

1.3 Dar difusión a través de la Web de la empresa del compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para informar a las empresas colaboradoras y proveedoras.

Indicador: Difusión del compromiso de igualdad en la Web (Sí/No)

Estándar: Sí

1.4 Introducir la variable sexo en todos los sistemas de información de la empresa.

Indicador: Porcentaje de sistemas de información que tienen incluida la variable sexo

Estándar: 100%

1.5 Divulgar programas, información, vídeos, artículos, publicaciones o normativa relativa a la igualdad entre hombres y mujeres, utilizando los medios que garanticen el acceso a la información por parte de todo el personal de la organización. Cada semestre se hará, al menos, una actuación de divulgación cuyo contenido se propondrá en la Comisión de Igualdad.

Indicador: N.^o de acciones de sensibilización realizadas.

Estándar: 1 al semestre.

1.6 El lenguaje e imágenes utilizadas en la comunicación interna y externa será inclusivo y no transmitirá estereotipos sexistas.

Indicador: Número de comunicaciones en las que se detecte lenguaje no inclusivo o sexista, del total de revisadas.

Estándar: 0

1.7 La empresa habilitará un canal de comunicación para que la plantilla pueda realizar las consultas o sugerencias que considere oportunas en materia de Igualdad de género informando de las consultas recibidas a la Comisión de Igualdad.

Indicador: Porcentaje de reuniones de la Comisión en las que se presenta el resumen de las consultas recibidas.

Estándar: 100%.

Eje 2: Formación

2.1 Coincidiendo con el día internacional de la mujer que se celebra el 8 de marzo, organizar conferencias para el personal del centro sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Indicador: Celebración de conferencias (Sí/No)

Estándar: Si

2.2 Incluir en el plan de formación, como materia obligatoria para todo el personal del centro, la igualdad de género, lenguaje no sexista y un apartado específico de acoso sexual y por razón de sexo.

Indicador: Porcentaje de personas formadas.

Estándar: 100%

2.3 Incluir en el plan de formación, cursos monográficos en igualdad de género dirigidos a:

- Personal de la jefatura de recursos humanos, personas de los equipos de formación, provisión de puestos (interna y externa) y gestión de personal.
- Personas que ocupen puestos de responsabilidad.
- Personas que conforman la Comisión de Igualdad.
- Personas que desarrollen funciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Indicador: Porcentaje de personas formadas de las identificadas.

Estándar: 100%

2.4 Incluir en el Plan de Formación cursos monográficos contra la violencia de género al personal en función de su actividad:

- Personas que ocupen puestos de responsabilidad.
- Delegadas y delegados de prevención.
- Personas que conforman la Comisión de Igualdad.

Indicador: Porcentaje de personas formadas de las identificadas.

Estándar: 100%.

2.5 Desarrollo e impartición de cursos monográficos en materia de género y acoso sexual y por razón de sexo, para las personas que participen en el desarrollo y aplicación del protocolo de acoso laboral, sexual y por razón de sexo.

Indicador: Porcentaje de personas formadas.

Estándar: 100%

2.6 Incluir la perspectiva de género en los contenidos de las acciones formativas desarrolladas en el centro, sean impartidas por personal de la plantilla o contratadas, a fin de asegurar que no contengan estereotipos ni prejuicios sexistas en el lenguaje, los ejercicios, los contenidos o las imágenes.

Indicador:

1. Porcentaje de ofertas externas, cuyo objeto sea la formación, en los que se exige la inclusión de la perspectiva de género.

Estándar: 100%

2. Porcentaje de personas formadoras internas con formación en género previa a la impartición del curso.

Estándar: 100%.

Eje 3: Salud laboral

3.1 Revisar, y en su caso modificar, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Centro al objeto de que incorpore la perspectiva de género en la definición, prevención y metodología de detección y evaluación de riesgos laborales (entre otros, el acoso sexual, la doble presencia y las situaciones de discriminación por sexo), teniendo en cuenta la incidencia a medio y largo plazo que algunas condiciones laborales pueden tener sobre la salud de las personas trabajadoras

Indicador:

1. Elaboración del Plan de PRL con perspectiva de género (Sí/No).

Estándar: Sí.

2. Aprobación y publicación del Plan de PRL (Sí/No).

Estándar: Sí.

3.2 Elaborar, aprobar y difundir un procedimiento de actuación de la empresa ante situaciones de embarazo y de lactancia.

Indicador:

1. Elaboración del protocolo de actuación ante situaciones de embarazo y de lactancia (Sí/No).

Estándar: Sí

2. Aprobación y difusión del protocolo (Sí/No).

Estándar: Sí

3.3 Integrar la perspectiva de género en la Gestión de las Emergencias en el entorno laboral (planes de emergencias, planes de autoprotección y planes contra incendios forestales, etc.)

Indicador: Porcentaje de planes que tiene incluida la perspectiva de género.

Estándar: 100%

3.4 Incorporar un análisis de género a la investigación de accidentes laborales.

Indicador: Porcentaje de investigaciones realizadas con perspectiva de género.

Estándar: 100%.

3.5 Aprobar y difundir un protocolo para la prevención y actuación frente a situaciones de acoso laboral, sexual y por razón de sexo, anexándolo al Plan de Igualdad.

Indicador:

1. Elaboración y aprobación del protocolo para situaciones de acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo (Sí/No).

Estándar: Sí.

2. Difusión del protocolo para situaciones de acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo (Sí/No).

Estándar: Sí.

Eje 4: Política de selección y reclutamiento.

4.1 Elaborar un documento de directrices de obligado cumplimiento para que los procesos de provisión interna y externa de puestos del centro incorporen la perspectiva de género y se basen en criterios objetivos, cuantificables, públicos y transparentes. Dicho documento estará dividido en tres partes:

1. General.
2. Provisión interna.
3. Provisión externa.

El documento debe contener como mínimo indicaciones para:

- La descripción del puesto de trabajo.
- La definición del perfil.
- La determinación de las competencias y capacitación requeridas.
- La valoración de las candidaturas. Entre otras se valorará positivamente la formación en género de la persona candidata.
- El diseño del contenido de la entrevista de selección.
- Evitar la discriminación de personas acogidas a reducciones de jornada por guarda legal, cuidado de familiar o por cuidado de hija o hijo con enfermedad grave.
- Facilitar el acceso y la participación en igualdad de condiciones a aquellas personas que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada del embarazo, en riesgo durante el embarazo o lactancia, en permiso por maternidad, paternidad, lactancia, adopción o acogimiento o en situación de excedencia por cuidado de hijo o hija menor de 3 años o por cuidado de familiar.

Indicador: Elaboración del documento de directrices que incluya el contenido especificado en la medida (Sí/No).

Estándar: Sí

4.2 En los procesos de provisión interna o externa de puestos con representación mayoritaria de hombres, a igualdad de mérito y capacidad la adjudicación se otorgará a la mujer, al objeto de reducir la segregación horizontal y vertical.

Indicador: Porcentaje de convocatorias externas e internas (para puestos con representación mayoritaria de hombres) en los que se incluyen medidas de acción positiva.

Estándar: 100%.

4.3 Verificar, antes de su publicación, que las bases de las convocatorias de provisión interna o externa de puestos están redactadas con lenguaje inclusivo y no sexista y no incluyen discriminación explícita o implícita por razón de sexo.

Indicador: Porcentaje de convocatorias de provisión de puestos publicadas, cuyas bases cumplen el requisito.

Estándar: 100%.

Eje 5: Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

5.1 Elaborar un documento informativo de medidas de fomento de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal para las trabajadoras y trabajadores en el marco del Convenio Colectivo, del Plan de Igualdad y de la normativa de aplicación.

Indicador: Elaboración, aprobación y difusión de documento informativo (Sí/No).

Estándar: Sí.

5.2 Las personas con hijas o hijos menores de edad y que por sentencia judicial de separación o divorcio tenga establecido un régimen vacacional, tendrán prioridad en la elección de vacaciones coincidente con el período asignado en dicha sentencia.

Indicador: Porcentaje de solicitudes atendidas

Estándar: 100%

Eje 6: Política salarial

6.1 Actualizar el diagnóstico sobre la situación salarial en el centro en materia de igualdad entre mujeres y hombres con datos de 2019.

Indicador: Actualización del diagnóstico 2018 (Sí/No).

Estándar: Sí

6.2 Realizar un diagnóstico en 2023 con datos del año anterior y un análisis comparativo con respecto al informe actualizado con datos de 2019.

Indicador: Elaboración del diagnóstico en 2022 con datos del año anterior y un análisis comparativo con respecto al informe actualizado con datos de 2019 (Sí/No)

Estándar: Sí.

Eje 7: Violencia de género

7.1 Desarrollar actividades de sensibilización contra la violencia de género dirigidas al personal, incluyendo las situaciones de acoso sexual hacia la mujer en el trabajo.

Indicador: Número de actividades de sensibilización contra la violencia de género.

Estándar: 3

7.2 Elaborar, aprobar y difundir un protocolo de actuación para trabajadoras víctimas de violencia de género que incluya medidas específicas para personas en esta situación encaminadas a facilitar su movilidad geográfica, la ordenación de su horario y tiempo de trabajo y a garantizar la confidencialidad de su situación. Así mismo la empresa informará a la persona de los servicios especializados.

Indicador:

1. Elaboración y aprobación del protocolo para situaciones de violencia de género (Sí/No).

Estándar: Sí.

2. Difusión del protocolo para situaciones de violencia de género (Sí/No).

Estándar: Sí.

7.3 En el caso de la excedencia establecida en el artículo 38 “Protección a las víctimas de violencia de género” del convenio colectivo de aplicación, se garantizará en todo caso la reserva del puesto de trabajo durante 24 meses y siempre que se mantenga la situación que motivó la excedencia.

Indicador: Medida implantada (Sí/No).

Estándar: Sí

7.4 Preferencia en la elección del período vacacional de las víctimas de violencia de género.

Indicador: Reporte positivo de RRHH de que se está aplicando esta medida (si/no)

Estándar: Sí

6 VIGENCIA Y PLAZOS PARA LA IMPLANTACIÓN

Este Plan de Igualdad tendrá una vigencia de 4 años, desde julio de 2019 hasta junio de 2023.

En el plazo máximo de 60 días desde la aprobación del Plan, la Comisión de Igualdad, negociará y aprobará el calendario de implantación de cada una de las medidas, así como el departamento responsable de las mismas. En cualquier caso, el plazo máximo para la implantación efectiva del Plan se establece en 2 años desde su aprobación.

7 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Plan de Igualdad se configura como un instrumento flexible, que delimita un marco de actuación, y cuyo seguimiento y revisión periódica resulta imprescindible para coordinar los esfuerzos necesarios en su realización y garantizar su implantación en tiempo y forma.

Uno de los factores de éxito es establecer un sistema de evaluación suficientemente estructurado y con la capacidad necesaria para acometer todas las medidas contempladas, y disponer de mecanismos de seguimiento y control para corregir las desviaciones que se produzcan.

Se establece un seguimiento semestral de la implantación y resultados de las medidas del Plan de Igualdad.

Cada medida incluye uno o varios indicadores que permiten medir de forma objetiva si han sido implantadas o si han alcanzado los resultados esperados. Para cada indicador se ha establecido el estándar anual que se pretende alcanzar.

Para que la Comisión de Igualdad esté puntualmente informada del resultado del seguimiento del Plan de Igualdad se reunirá al menos semestralmente.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 4.324

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD.
GRANADA

*Acuerdo de la Comisión Negociadora del sector de
Derivados del Cemento, sobre modificación de
calendario laboral para el año 2019*

EDICTO

Resolución de 4 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Sector Derivados del Cemento, sobre Modificación de Calendario Laboral para el año 2019,

VISTO el texto del ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO, SOBRE MODIFICACIÓN DE CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2019 (con código de convenio nº 18000195011981), adoptado entre la representación de los empresarios y de los trabajadores, presentado el día 24 de julio de 2019 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuer-

dos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

ASISTENTES

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DE EMPRESARIOS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE GRANADA (ADEGRA)

Manuel García Rejón

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.)

Francisco Ruiz-Ruano Ruiz

COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

Yolanda Núñez Morales

ACTA

En la Ciudad de Granada siendo las 09,30 has horas del día 18 de febrero de 2019, en los locales de U.G.T. Granada, con domicilio en calle Periodista Francisco Javier Cobos nº 2 de Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, para el Sector de Derivados del Cemento para Granada y su Provincia, al objeto de tratar el siguiente punto del Orden del Día:

* Corrección de erratas, calendario laboral 2019

Abierto el acto, las partes deliberan respecto al contenido del orden del día llegando al acuerdo de modificar el calendario laboral del año 2019, en el siguiente sentido:

* Modificar la referencia del acta de fecha 18 de octubre, en relación al calendario laboral para el año 2019, donde se establece que el mes de mayo tiene 19 días laborables, en vez de 20 que es la cantidad correcta.

Por este motivo, se acuerda modificar el texto correspondiente al mes de mayo de 2019, que quedaría como sigue: MAYO (20 días hábiles) y designar como nuevo día de ajuste de jornada, abonable y no recuperable, el jueves 16 de agosto de 2019.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados, acordando que Eva María Rodríguez Pérez, remita el presente acuerdo a la Autoridad Laboral a efectos de su inscripción, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NÚMERO 4.309

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Determinación cargo con dedicación parcial y asistencias órganos colegiados

EDICTO

Por medio de la presente se da conocimiento del acuerdo adoptado, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 18 de julio de 2019 y de tenor literal siguiente:

“SÉPTIMO. DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN MÍNIMA Y ASISTENCIAS.

A la vista de la Providencia de Alcaldía, y en relación con el expediente tramitado para la dedicación parcial de la Alcaldía-Presidencia y asistencia a órganos colegiados de la Corporación.

Considerando que los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial a tenor de lo establecido en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe jurídico de Secretaría de fecha 8/7/2019 sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la memoria-propuesta de alcaldía y el informe de intervención suscrito al efecto.

El Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, con cuatro votos a favor del grupo municipal socialista y tres abstenciones del grupo municipal popular,

ACUERDA:

Primero. Determinar que el cargo de Alcaldía-Presidencia, para el que el Pleno Municipal eligió a la señora

D^a Margarita Castillo Martos, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75%, debiendo tener una presencia efectiva en el Ayuntamiento de 30 horas semanales.

Segundo. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, la retribución anual en su importe bruto de 22.610,70 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, por tanto dentro de los límites máximos señalados al efecto en el artículo 18 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y en la Disposición Adicional Trigésima Quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y que para los municipios de menos de 1.000 habitantes y dedicación parcial del 75% se fija en 31.839,20 euros/año.

El presente acuerdo surtirá efectos retroactivos desde la constitución de la Corporación.

Tercero. Establecer una indemnización por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, para aquellos miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, con la siguiente distribución: Por asistencia a sesiones plenarias: 40,00 euros brutos; Por asistencia a sesiones de Junta de Gobierno Local: 40,00 euros brutos.

Cuarto. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, de conformidad con la legislación de transparencia, estará a disposición de manera pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos en Albondón, a 5 de agosto de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 4.316

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Creación, designación miembros y delegaciones Junta Gobierno Local

EDICTO

Por medio de la presente se da conocimiento del acuerdo adoptado, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 18 de julio de 2019, y de tenor literal siguiente: “NOVENO. CREACIÓN, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

Por la señora Secretaria se procede a dar lectura de la resolución por la que la señora Alcaldesa procede a efectuar los nombramientos y delegaciones siguientes:

“DECRETO Nº 60/2019

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter potestativo en los municipios que cuenten con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según dispone el artículo 23 de la LRBRL la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Tienen como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

Primero. Designar a los componentes de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Albondón, como órgano colegiado de carácter potestativo, que quedará integrado por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por los siguientes concejales y concejalas:

- D. José Sánchez Sánchez.
- D^a Montserrat Martín Puertas.

Segundo. La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

- En materia de urbanismo:

Concesión de licencias urbanísticas y concesión de licencias no urbanísticas.

- En materia de derecho de petición y relaciones con instituciones y organismos:

La resolución de las solicitudes y de los asuntos que, en virtud del derecho de petición, sean presentados a la señora Alcaldesa en ejercicio de sus atribuciones, y que ésta expresamente someta a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

Quinto. Notificar el presente Decreto a los concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Albondón.

Así lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta D^a Margarita Castillo Martos, en Albondón a tres de julio de 2019. Documento firmado electrónicamente.”

Visto el informe jurídico de secretaría emitido sobre el asunto,

El Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, con cuatro votos a favor del grupo municipal socialista y tres abstenciones del grupo municipal popular, acuerda:

Primero. Crear la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que la alcaldesa u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Segundo. Ratificar el decreto nº 60/2019, de fecha 3 de julio de 2019, con el tenor que figura en el texto de este acuerdo, relativo a la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos en Albondón, a 5 de agosto de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 4.310

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Resoluciones Alcaldía en materia de delegaciones 2019

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: Por esta Alcaldía se han adoptado las siguientes Resoluciones en materia de Delegaciones:

A. Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019

“Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado/relativas a un determinado servicio/relativas a un distrito o barrio en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, siendo necesario por razones de eficacia en la gestión, una mejor eficiencia en la asignación de los recursos públicos y una mayor efectividad en el ejercicio de los servicios que se indican a continuación es conveniente delegar el ejercicio de la competencia de los mismos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar En la Concejala de este Ayuntamiento D^a. Lucia Moreno Contreras, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía relativa a los servicios siguientes:

- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Mujer e Igualdad.
- Servicio de Juventud.
- Servicio de Deportes.
- Servicio de Cultura y Festejos Populares.

SEGUNDO. La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión sin facultad de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad semanal y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

B. Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019

"Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado/relativas a un determinado servicio/relativas a un distrito o barrio en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, siendo necesario por razones de eficacia en la gestión, una mejor eficiencia en la asignación de los recursos públicos y una mayor efectividad en el ejercicio de los servicios que se indican a continuación es conveniente delegar el ejercicio de la competencia de los mismos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Manuel Castillo Sáez el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía relativa a los servicios siguientes:

- Servicio Obras Municipales.
- Servicio Abastecimiento de Aguas.
- Control de Suministros para Obras, Servicio Abastecimiento de Aguas, Servicio de Recogida de Basura y Servicio de Limpieza.
- Servicio de Recogida de Basura.
- Servicio de Limpieza.

SEGUNDO. La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión sin facultad de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad semanal y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñuelas, 29 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 4.299

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Nombramiento de funcionaria de carrera plaza de Policía Local

EDICTO

Con fecha 22 de julio de 2019 el Sr. Alcalde, dictó la siguiente resolución aprobada mediante Decreto nº 411/2019, incluyendo rectificación en su parte expositiva por Decreto nº 420 de 24 de julio, que a continuación se transcribe, con disociación de datos protegidos:

<<Área: Personal

Dpto.: Selección

Expediente: 652/2018

Asunto: Nombramiento Funcionaria de Carrera Policía Local.

DECRETO

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad una plaza del Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía Local, con grupo de clasificación C1.

Visto el informe académico (a los efectos del art. 15 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.) de la alumna Dª XXXXXXXX con D.N.I. núm. XXXXXXXX, correspondiente al XLIV curso "Ingreso en los Cuerpos de la Policía Local" celebrado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (Aznalcázar), del 1 de octubre de 2018 al 17 de julio de 2019, con un total de 1300 horas lectivas.

Considerando que de conformidad con el artículo 62.1 de la Ley Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales y, con arreglo al artículo 18 de la Ley andaluza 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, estructuradas dentro del Cuerpo de Policía Local en la Escala Básica, Categoría Policía Local, a favor de Dª XXXXXXXX con D.N.I. núm. XXXXXXXX con una puntuación en la fase oposición de 12,7 puntos y con una calificación de 7,54 puntos en el curso de ingreso en los cuerpos de la Policía Local impartido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución finalizadora de la vía administrativa a la funcionaria nombrada, comunicándole que, en el plazo de máximo de un mes deberán tomar posesión de la plaza ante esta Alcaldía y formular acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica

Dado en Alhama de Granada, (a fecha y firma electrónica la margen).>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar

del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, 25 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 4.302

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Presupuesto general, ejercicio 2019

EDICTO

Justo Sánchez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Colomera,

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2019, que compuesta por la plantilla comprensiva de todos los puestos reservados a funcionarios y personal labora, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince (15) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Oficina de presentación: Registro General.

Colomera, 31 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 4.363

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial de modificaciones puntuales de la plantilla vigente

EDICTO

D^a Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente el Expediente N.º 186/19 de modificaciones puntuales de la plantilla vigente para la incorporación de plazas de personal eventual mediante Acuerdo del Pleno de fecha 29/07/2019 de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para su consulta y la presentación de alegaciones, reclamaciones que se estimen pertinentes o documentos que se estimen oportunos.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, alegaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y las modificaciones se considerarán aprobadas.

Las Gabilas, 7 de agosto de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 4.300

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Delegaciones especiales

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: En fecha 27 de junio de 2019 se dictó por esta Alcaldía la resolución del siguiente tenor: "Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales [relativas a un proyecto o asunto determinado/relativas a un determinado servicio/relativas a un distrito o barrio] en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a razones de eficacia en la gestión, una mejor eficiencia en la asignación de los recur-

tos públicos y una mayor efectividad en el ejercicio de las competencias asignadas, es conveniente delegar el ejercicio de las competencias que se mencionan a continuación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento D^a María Mercedes Moreno Díaz el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativas a los servicios siguientes:

- Servicio de ayuda a domicilio en todo el Término Municipal
- Servicios de Mujer e Igualdad en todo el Término Municipal.
- Servicio de Juventud en el núcleo de Pinos del Valle.
- Servicio de Deportes en el núcleo de Pinos del Valle.
- Servicio de Cultura y Festejos populares en el núcleo de Pinos del Valle.

SEGUNDO. Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Juan Alberto Salazar Gordo el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativas a los servicios siguientes:

- Servicio de obras Municipales en los núcleos de Ízbor y Acebuches.
- Servicios de Parques y Jardines en los núcleos de Ízbor y Acebuches.
- Servicio de Juventud en los núcleos de Ízbor y Acebuches.
- Servicio de Deportes en los núcleos de Ízbor y Acebuches.
- Servicio de Cultura y Festejos populares en los núcleos de Ízbor y Acebuches.

TERCERO. Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Eladio Delgado Mingorance Gordo el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativas a los servicios siguientes:

- Servicio de Educación en todo el Término Municipal de El Pinar.
- Servicios de Gestión Técnica, Formación y Tecnología en todo el Término Municipal de El Pinar.

CUARTO. La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, sin facultad de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad semanal y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SÉPTIMO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

OCTAVO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Pinar, 30 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 4.303

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Proyecto de actuación cortijo San José de las Palomas

EDICTO

D. Jerónimo Hurtado Alifa, Alcalde-Presidente (accidental) del Ayuntamiento de Píñar,

HACE SABER: Admitido a trámite el proyecto de actuación relativo a la vivienda unifamiliar aislada que posee como residencia habitual, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánica de Andalucía.

Píñar, 2 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jerónimo Hurtado Alifa.

NÚMERO 4.360

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza municipal tipo contra la contaminación lumínica

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar (Granada),

HAGO SABER: Que por acuerdo de Pleno celebrado el día 20 de junio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo que dice:

SEXTO. ORDENANZA MUNICIPAL TIPO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, con carácter general, los requisitos que deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior y los dispositivos luminotécnicos de alumbrados exteriores, tanto públicos como privados, con la finalidad de proteger la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica dentro del término municipal de Soportújar, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.5 y 9.12.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Finalidad.

La presente ordenanza tiene las siguientes finalidades:

- a. Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.
- b. Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.
- c. Promover el uso eficiente del alumbrado exterior, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- d. Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificaciones residenciales.
- e. Salvaguardar la calidad del cielo nocturno y facilitar la visión del mismo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza será de aplicación, en el término municipal de Soportújar a los proyectos, memorias técnicas de diseño y obras de alumbrado exterior, tanto públicos como privados, de nuevas instalaciones, así como de los proyectos de remodelación o ampliación de las existentes.

2. A los efectos de esta ordenanza se considera alumbrado exterior a todo tipo de iluminación al aire libre y recintos abiertos, en zonas de dominio público o privado para su utilización nocturna, realizado con instalaciones estables o esporádicas.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, los supuestos contemplados en los artículos 60.2 y 60.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CAPÍTULO II: ZONIFICACIÓN LUMÍNICA

Artículo 4. Tipos de áreas lumínicas

1. En virtud del artículo 9.12.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la aplicación de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes áreas lumínicas en el término municipal, en atención al uso predominante del suelo:

a. E1. Áreas oscuras. Comprende las siguientes zonas:

1. Zonas en espacios naturales con especies vegetales y animales especialmente sensibles a la modificación de ciclos vitales y comportamientos como consecuencia de un exceso de luz artificial.

2. Zonas de especial interés para la investigación científica a través de la observación astronómica dentro del espectro visible.

b. E2. Áreas que admiten flujo luminoso reducido; terrenos clasificados como urbanizables y no urbanizables no incluidos en la zona E1.

c. E3. Áreas que admiten flujo luminoso medio. Comprende las siguientes zonas:

1. Zonas residenciales en el interior del casco urbano y en la periferia, con densidad de edificación media-baja.

2. Zonas industriales.

3. Zonas dotacionales con utilización en horario nocturno.

4. Sistema general de espacios libres.

d. E4. Áreas que admiten flujo luminoso elevado. Comprende las siguientes zonas:

1. Zonas incluidas dentro del casco urbano con alta densidad de edificación.

2. Zonas en las que se desarrollen actividades de carácter comercial, turístico y recreativo en horario nocturno.

2. Para determinar si la densidad de edificación es alta, media o baja, serán de aplicación las ratios establecidas en el PGOU.

Artículo 5. Zonas E1

En el término municipal de Soportújar tienen la consideración de Zonas E1 las expuestas en el Plano de Zonificación Lumínica anexo.

Artículo 6. Zonas E2

En el término municipal de Soportújar tienen la consideración de Zonas E2 las expuestas en el Plano de Zonificación Lumínica anexo.

Artículo 7. Zonas E3

En el término municipal de Soportújar tienen la consideración de Zonas E3 las expuestas en el Plano de Zonificación Lumínica anexo.

Artículo 8. Zonas E4

En el término municipal de Soportújar tienen la consideración de Zonas E4 las expuestas en el Plano de Zonificación Lumínica anexo.

Artículo 9. Revisión de la zonificación

Se procederá a actualizar la zonificación establecida en los artículos anteriores en los siguientes supuestos:

a. Cuando se apruebe definitivamente el instrumento de planeamiento urbanístico general o su revisión.

b. Cuando se apruebe definitivamente cualquier modificación del instrumento de planeamiento urbanístico general que comporte la alteración de las condiciones urbanísticas de los usos del suelo.

c. Cuando se declare una nueva Zona E1 o un nuevo punto de referencia.

CAPÍTULO III: ALUMBRADO EXTERIOR

Artículo 10. Clases de alumbrado exterior

De acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria EA-02 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, se consideran los siguientes tipos de alumbrado exterior:

- a. Alumbrado vial.
- b. Alumbrado específico.
- c. Alumbrado ornamental.
- b. Alumbrado para la vigilancia y seguridad nocturna.
- c. Alumbrado de señales y anuncios luminosos.
- d. Alumbrado festivo y navideño.

Artículo 11. Establecimiento de parámetros de luminosidad

1. Corresponde al Ayuntamiento de Soportújar el establecimiento de los parámetros de luminosidad en su término municipal.

2. Los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior, así como el diseño, ejecución y puesta en servicio de sus instalaciones, deben ajustarse a las determinaciones establecidas en esta ordenanza y demás normativa de aplicación.

Artículo 12. Características de fuentes de luz y luminarias

Las fuentes de luz y luminarias habrán de tener las siguientes características:

a. En relación con el tipo de fuente de luz, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado.

b. Se deben utilizar luminarias con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal.

c. Con carácter general, se emplearán luminarias que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

d. Se utilizarán luminarias con el mayor índice de eficacia expresada en lm/W considerando la potencia eléctrica total de las fuentes de luz más la de los equipos auxiliares.

e. Las luminarias instaladas en brazos dispondrán de una inclinación con respecto a la horizontal no superior a 10 grados sexagesimales, no debiendo superar en ningún caso el nivel máximo de FHSinst permitido.

Artículo 13. Régimen estacional y horario de usos del alumbrado

1. Los horarios de funcionamiento del alumbrado público del Municipio de Soportújar, serán los siguientes:

- De 22:00 h a 6:15 h en época estival.
- De 18:00 h a 8:00 h en época invernal.

2. En instalaciones de alumbrado de fachadas de edificios y monumentos, festivos, feriales, deportivos o culturales, áreas de trabajo exteriores, etc., la Corporación se reserva, igualmente el derecho de determinar los ciclos de funcionamiento, teniendo en cuenta los criterios de protección del medio ambiente y eficiencia energética descritos en esta Ordenanza.

3. Con carácter general el software de gestión o los cuadros de mando, que controlan el encendido y apagado centralizado del alumbrado público, dispondrá de reloj astronómico incorporado.

4. Los límites horarios establecido por el Ayuntamiento podrán variarse, temporal o definitivamente si, a juicio del mismo, concurren factores sociales o de interés público que así lo aconseje.

Artículo 14. Ampliaciones del horario nocturno

Se podrán establecer ampliaciones al horario nocturno, en los supuestos en los que el Ayuntamiento de Soportújar considere oportuno.

Artículo 15. Excepciones a las restricciones de uso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se podrán excepcionar las restricciones establecidas en dicha Ley y en la presente Ordenanza en los siguientes supuestos:

a. Por motivos de seguridad ciudadana debidamente justificados.

b. En operaciones de salvamento y otras situaciones de emergencia. Esta excepción solo será aplicable durante el tiempo de duración de la operación de salvamento o a la situación de emergencia.

c. Para eventos de carácter temporal con especial interés social, entre los que se incluyen el turístico y el económico, así como los de interés cultural o deportivo. Esta excepción sólo será aplicable durante el tiempo de duración del evento.

d. Para iluminación de monumentos o ámbitos de especial interés patrimonial y cultural.

e. Para otros usos del alumbrado de especial interés debidamente justificados.

Artículo 16. Intrusión lumínica

Las instalaciones de alumbrado exterior nuevas, entendiéndose por tales las que no se consideren existentes conforme a los criterios contenidos en la normativa vigente de eficiencia energética y contaminación lumínica, con excepción del alumbrado festivo y navideño, deberán cumplir los valores máximos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general.

Artículo 17. Alumbrado vial y alumbrados específicos

El alumbrado vial y los alumbrados específicos, cumplirá con lo exigido en la presente Ordenanza, especialmente referidos a:

1. Se ajustarán los niveles de iluminación a lo especificado en el planeamiento, en su artº 10.18, en función de los tipos de usuarios de las vías y de la velocidad de los mismos.

2. Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana, artículo 10.18 Instalaciones de Alumbrado en Viales y Espacios Libres públicos, mientras que el sistema de encendido y apagado, regulación del nivel luminoso y, en su caso, de gestión centralizada se ceñirán a lo establecido en el mismo artículo.

Artículo 18. Alumbrado ornamental

El alumbrado de edificios y monumentos cumplirá con los requerimientos técnicos y niveles de iluminación establecidos en esta ordenanza, especialmente:

1. Se ajustarán los niveles de iluminación a lo prescrito en el planeamiento, en su artículo 10.18.

2. Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán con lo preceptuado en el planeamiento. No obstante, cuando su horario de encendido esté regulado en esta ordenanza:

2.1. El alumbrado podrá realizarse con cualquier tipo de luminaria y proyector, preferentemente de arriba hacia abajo, impidiéndose la visión directa de las fuentes de luz. Se podrá iluminar de abajo hacia arriba, cuando se utilicen dispositivos que eviten la emisión directa de la luz fuera del área a iluminar mediante sistemas ópticos adecuados y específicos para dicha instalación y/o apantallamiento suficiente.

2.2. Este alumbrado podrá efectuarse con cualquier tipo de lámpara que, en cada supuesto, contribuya mejor a realzar el monumento.

3. El alumbrado se ejecutará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

4. La utilización de proyectores o láseres para uso cultural será regulada mediante la correspondiente autorización.

5. El límite horario del alumbrado de fachadas y monumentos podrá prolongarse para actividades singulares, en los términos de la correspondiente autorización.

Artículo 19. Alumbrado festivo y navideño

1. Dado el carácter provisional del alumbrado festivo y navideño, no deberá cumplir con los requerimientos técnicos y niveles de iluminación del planeamiento, artículo 10.18, salvo lo especificado referente al uso de equipos eficiente.

2. El calendario y horario de encendido y apagado será definido mediante la correspondiente resolución de Alcaldía u órgano Municipal competente.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 20. Características de los proyectos técnicos

1. Las personas titulares de las instalaciones de alumbrado exterior en actividades sometidas a calificación ambiental, licencia de obras u otros actos de intervención municipal, deben incluir en el proyecto presentado con la correspondiente solicitud de la preceptiva autorización o licencia que proceda, como mínimo, la siguiente información:

a. La justificación de los niveles de los parámetros luminotécnicos en las instalaciones de alumbrado exterior proyectadas.

b. El flujo hemisférico superior instalado (FHSINST).

c. Las características técnicas de las luminarias, lámparas y equipos auxiliares.

d. Los sistemas de control proyectados.

e. Los criterios de eficiencia y ahorro energético.

f. Los planos de la instalación.

g. La documentación requerida en la Instrucción Técnica Complementaria EA-05 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

2. En estos proyectos el FHSinst será inferior o igual al 1%. Cuando esto no sea factible, deberá quedar justificado en los proyectos y, en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el planeamiento municipal.

Artículo 21. Proyectos de urbanización

1. Los proyectos de urbanización deberán contener, además, los siguientes documentos, integrados en el proyecto general o presentado como separata del mismo:

Memoria:

- Categoría de las vías y zonas a iluminar y parámetros luminotécnicos de diseño.

- Funcionamiento de la instalación y elementos de mando y control.

- Fuentes luminosas a emplear, potencia, Ra y flujo luminoso.

- Luminarias a implantar (tipos, modelos, características constructivas y emisión FHS).

- Descripción de los soportes y sistemas de implantación de los mismos.

- Cálculos luminotécnicos.

- Punto de conexión en baja tensión y características de la acometida eléctrica al cuadro de mando.

- Características y ubicación de la caja general de protección y del módulo para el equipo de medida.

- Características y trazado de la derivación individual.

- Características y ubicación del cuadro de mando.

- Sistemas de funcionamiento de la instalación.

- Características de circuitos eléctricos de distribución.

- Canalizaciones y arquetas de registro.

- Descripción de la instalación de puesta a tierra.

- Potencia instalada e intensidad y caída de tensión en la derivación individual.

- Número de circuitos eléctricos de distribución a los puntos de luz, con indicación de tipos, sección, intensidad y caída de tensión en cada uno de ellos.

Planos:

- Planta general con situación de puntos de luz, trazado de canalizaciones y circuitos eléctricos, situación de arquetas de registro, secciones de circuitos eléctricos en todos los tramos y emplazamiento del cuadro de mando, con leyenda completa de todos los elementos.

- Plano de detalles de arquetas, canalizaciones, cimentaciones y del montaje de caja general de protección, módulo para equipo de medida y armario del cuadro de mando.

- Esquema eléctrico del cuadro de mando, con especificación de los valores nominales de intensidad, intensidad de defecto, poder de corte, etc.,

2. La descripción de las distintas partidas de las mediciones y presupuesto del proyecto estará lo suficientemente definida y no podrán suponer contradicción con lo especificado en memoria y planos.

3. El cumplimiento de los valores de FHS de las luminarias deberá ser garantizado mediante la aportación de auto certificado del fabricante o certificado de laboratorio acreditado por ENAC.

4. Las demás características constructivas de las luminarias (materiales, grado de protección, etc.) podrán ser justificadas mediante copia de documentación técnica de catálogos.

Artículo 22. Proyectos de edificación

1. Todos los proyectos de ejecución de edificación, que dispongan de zonas exteriores privadas dentro de la parcela, deberán contener:

a) En memoria:

Apartado específico de iluminación exterior con descripción completa de las instalaciones y justificación de los preceptos de esta Ordenanza que les fueren de aplicación en cuanto a fuentes de luz, soportes, luminarias, FHS, funcionamiento, etc.

b) En planos:

Plano de planta específico de iluminación exterior, con situación de puntos de luz, trazado de canalizacio-

nes y circuitos eléctricos, situación de arquetas de registro, secciones de circuitos eléctricos y emplazamiento del cuadro de mando, con leyenda completa de todos los elementos.

Esquema eléctrico del cuadro de mando de alumbrado exterior, con especificación de los valores nominales de intensidad, intensidad de defecto, poder de corte, etc.

2. Cuando en un proyecto de edificación se contemple la urbanización de un viario público, la iluminación exterior de éste deberá quedar definida mediante los documentos indicados en el artículo anterior, a presentar como separata del proyecto.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23. Actuaciones de vigilancia, inspección y control

1. El Ayuntamiento de Soportújar, ejercerá la función de vigilancia, inspección y control de las actuaciones relacionadas con la prevención y control de la contaminación lumínica, sin perjuicio de las que correspondan a otras Administraciones Públicas, y será realizada por el personal funcionario competente, que podrá contar con el apoyo de personal técnico en la materia.

2. Las personas responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las funciones de vigilancia, inspección y control.

Artículo 24. Infracciones:

Las acciones y omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza constituyen infracciones a la misma que se clasifican en muy graves, graves y leves.

Son infracciones leves las acciones o las omisiones siguientes:

1. Superar en más de un 40% los niveles de iluminación de forma injustificada.

2. Incumplir en más de un 2% las limitaciones de flujo hemisférico superior instalado emitido por las luminarias.

3. Avería, no reparada en menos de 3 días, del sistema de encendido y apagado de la instalación de un cuadro de alumbrado, prolongando innecesariamente el periodo de funcionamiento de la misma.

4. Avería, no reparada en menos de 3 días, del sistema de regulación del nivel luminoso de un cuadro de alumbrado público que impida la reducción del flujo luminoso y el consiguiente ahorro energético.

5. Todas aquellas otras infracciones a la presente ordenanza no calificadas como graves o muy graves.

Son infracciones graves las acciones o las omisiones siguientes:

1. Superar en más de un 60% los niveles de iluminación de forma injustificada.

2. Eludir de manera reiterada, más de 3 veces durante el último año, el cumplimiento de los horarios de funcionamiento.

3. Incumplir en más de un 5% las limitaciones de flujo hemisférico superior emitido por las luminarias.

4. No adaptar el alumbrado de fachadas de edificios y monumentos a lo establecido (fuentes de luz de los

proyectos ocultas a la visión directa e instalación de paralúmenes).

5. Implantar un sistema de regulación del nivel luminoso inadecuado o mantenerlo averiado de manera repetida.

6. No adecuar las acciones de mantenimiento de las instalaciones a las operaciones preventivas con la periodicidad necesaria.

7. Apagado de una instalación de un cuadro de alumbrado público no reparada en menos de 3 días.

8. La reiteración en la comisión de infracciones leves.

Son infracciones muy graves las acciones o las omisiones siguientes:

1. Funcionamiento de la instalación de alumbrado exterior sin licencia o autorización municipal.

2. Superar en más de 100% los niveles de iluminación de forma injustificada.

3. Eludir de manera reiterada, más de 6 veces durante el último año, el cumplimiento de los horarios de funcionamiento.

4. Carecer injustificadamente de sistema de regulación del nivel luminoso o mantenerlo averiado prácticamente de manera continua.

5. Incumplir en más de 10% las limitaciones del flujo hemisférico superior instalado emitido por las luminarias.

6. Carecer injustificadamente la instalación de alumbrado exterior de mantenimiento, sin actuaciones o trabajos de conservación preventiva.

7. Presentar autocertificaciones o certificaciones engañosas o fraudulentas.

8. Realizar informes y/o emitir certificaciones que no se ajusten a la realidad.

9. La negativa de los titulares de las instalaciones a permitir el acceso a la inspección por los Servicios Técnicos Municipales.

10. La manifiesta reiteración en la comisión de infracciones graves.

Artículo 25. Sanciones

En la imposición de sanciones se deberá apreciar una debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

1. Existencia de intencionalidad y reiteración.

2. La naturaleza de los perjuicios causados.

3. La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarada por resolución firme.

Artículo 26. Cuantía de las sanciones

1. Las cuantías máximas de las multas por infracción de la presente ordenanza serán las siguientes:

Infracciones leves: multa de hasta 250 euros.

Infracciones graves: multa de hasta 500 euros.

Infracciones muy graves: multa de hasta 750 euros.

2. En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran irrogado o, en su caso, la reposición de las instalaciones a su estado anterior. Todo ello previa evaluación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 27. Medidas Cautelares

1. En el supuesto que se detecte la existencia de una actuación contraria a las determinaciones de esta ordenanza, el Ayuntamiento requerirá al interesado, con audiencia previa, para que la corrija en el plazo más breve que, en cada caso, técnicamente sea posible de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

2. En el caso de que el requerimiento sea desatendido, el Ayuntamiento acordará por resolución motivada, y con audiencia previa del interesado, las medidas cautelares necesarias para hacer cumplir esta ordenanza.

3. Las medidas cautelares establecidas en este artículo podrán adoptarse simultáneamente al acuerdo de incoación del procedimiento sancionador o en cualquier momento posterior de la tramitación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, en cuanto se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El Ayuntamiento promoverá campañas de difusión y concienciación ciudadana en relación a la problemática que conlleva el consumo de energía y el resplandor luminoso nocturno.

Segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

ANEXO. Plan General de Ordenación Urbanística

Artículo 10.18 Instalaciones de Alumbrado en Viales y Espacios Libres públicos.

1. Los niveles de iluminancia media en servicio y los coeficientes de uniformidad medios se fijarán justificadamente en los proyectos de urbanización para cada vía, recomendándose los niveles que a continuación se establecen con carácter general:

- Vialio urbano principal: mayor de 30 lux / uniformidad mayor de 0.45
- Vialio urbano de carácter local: entre 25 y 15 lux / uniformidad mayor de 0.35
- Vialio áreas industriales: entre 25 y 20 lux / uniformidad mayor de 0.35
- Plazas y áreas de estancia o paseo: entre 20 y 15 lux / uniformidad mayor de 0.30
- Parques y zonas ajardinadas: entre 5 y 15 lux / uniformidad mayor de 0.20
- En las glorietas y rotondas el nivel de iluminación será al menos un 50% superior al del vial incidente de mayor nivel, y su uniformidad media será superior a 0.55.

En el diseño de los viales se procurará la equidistancia entre los puntos de luz con carácter general, y la altura de las luminarias no superará la de la edificación en viales con anchura inferior a doce (12) metros.

2. Los centros de mando y protección se instalarán en lugares de uso público accesibles no sujetos a servidumbres. El régimen de funcionamiento de la instalación será un encendido y reducción de potencia nocturna mediante equipo estabilizador-reductor.

3. La alimentación de los puntos de luz se realizará en baja tensión mediante conducciones subterráneas, y sólo podrán instalarse en fachada cuando así lo autorice expresamente el Ayuntamiento. Para los cruces de calle se preverá siempre doble canalización, dejando una de reserva.

4. Los báculos o sustentaciones serán preferentemente de material aislante debidamente acreditado mediante ensayos u homologación, pudiendo excepcionalmente instalarse de acero o fundición con autorización previa del Ayuntamiento.

5. Las luminarias serán de tipo cerrado y construidas preferentemente con materiales aislantes o fundición de aluminio.

6. Para la iluminación de áreas o edificios monumentales se podrán instalar báculos y luminarias especiales no sujetas a las anteriores condiciones, previa autorización municipal.

7. Todos los soportes y elementos metálicos de la instalación accesibles y todas las luminarias se conectarán a tierra.

Soportújar, 7 de agosto de 2019.-El Alcalde, Manuel Romero Funes.

NÚMERO 4.361

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación definitiva crédito extraordinario 3/2019

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 5 de julio de 2019, por el que se efectuó la aprobación provisional del expediente de crédito extraordinario 3/2019, financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, para destinarlo a inversiones financieramente sostenibles, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobada en virtud de lo dispuesto en los arts. 177,2^o en relación con el art 169,1^o, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. La modificación de crédito es la siguiente:

A) Partida de gastos que se aumenta:

Partida presupuestaria: 933/619.00 Gestión del patrimonio, por importe de 17.045,57 euros.

B) Partida de ingresos que aumenta:

Partida presupuestaria: 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 17.045,57 euros.

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y de los recursos financieros utilizados, se mantiene el equilibrio del presupuesto, tal y como exige el art. 16,2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y pla-

zos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38,3 del citado Real Decreto.

Zafarraya, 7 de agosto de 2019.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 4.362

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación definitiva suplemento de crédito 2/2019

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2019 del presupuesto de esta Corporación, por acuerdo plenario de 5 de julio de 2019, se expuso al público en el B.O.P. de Granada nº 131 de 12 de julio de 2019. En el acuerdo de aprobación inicial se hacía constar que, de no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, el expediente se entendería aprobado definitivamente. De este modo, al no haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en los arts. 177, 2º en relación con el art. 169, 1º del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La modificación de crédito es la siguiente:

A) Partida de gastos que se aumentan:

Partida presupuestaria:

161/210.00 Infraestructura y bienes naturales:
51.179,11 euros.

321/632.00 PFEA: 10.730,23 euros.

459/619.00 PFEA: 3.704,43 euros.

150/151.00 Combustibles y Carburantes: 496,88 euros.

150/120.04 Administración General vivienda y urbanismo: 1.924,62 euros.

150/120.06 Administración General vivienda y urbanismo: 618,87 euros.

150/121.00 Administración General vivienda y urbanismo: 1.127,20 euros.

150/121.01 Administración General vivienda y urbanismo: 2.331,84 euros.

150/130.00 Administración General vivienda y urbanismo: 1.217,37 euros.

170/120.01 Administración General del medio ambiente: 35,77 euros.

170/121.00 Administración General del medio ambiente: 22,20 euros.

170/121.01 Administración General del medio ambiente: 17,97 euros.

Total de gastos: 73.406,49 euros.

B) Partida de ingresos que aumenta: 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 73.406,49 euros.

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y de los recursos financieros utilizados, se mantiene el equilibrio del presupuesto, tal y como exige el art. 16, 2º del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zafarraya, 7 de agosto de 2019.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 4.337

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Información pública de proyecto de actuación para umbráculo

EDICTO

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Alcaldía se ha admitido a trámite el proyecto de actuación de Aurora María García Noguera para instalación umbráculo 12.000 m², en el polígono 8, parcela 805. El mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zújar, 23 de julio de 2019.-(Firma ilegible). ■